113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo con garantía real No. 110014003061 2019 01322 00.

A la vista la solicitud obrante a folio 111 y teniendo en cuenta:

Que por auto de 15 de agosto de 2019 se profirió mandamiento de pago en favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de MARIELA MUÑOZ CORTES, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 05700323002140216 (Fls 2 y 3).

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (ver Fl 94 a 104), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos.

Que a folios 105 a 107, obra la respectiva constancia de inscripción de la cautela en el certificado de libertad y tradición del inmueble dado en garantía, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien dado como garantía y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 400.000 M./l. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

OFIC

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 14 fijado hoy
25 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria